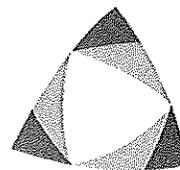


Nº 7251



sutel

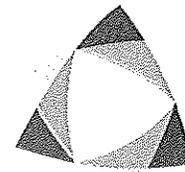
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SAN JOSÉ, COSTA RICA



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

SESIÓN ORDINARIA SETENTA Y TRES

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sala de sesiones de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a las diez horas con treinta minutos del quince de diciembre del dos mil diez; preside el señor George Miley Rojas. Asiste doña Maryleana Méndez y don Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez.

Participa el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y las señoras Mercedes Valle Pacheco, y Guiselle Zamora Vega, funcionarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones

**ARTÍCULO 1
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El señor George Miley Rojas, somete a consideración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el orden del día.

Suficientemente analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispone:

ACUERDO 001-073-2010

Aprobar conforme al siguiente detalle, el orden del día de la sesión ordinaria 073-2010:

EL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE:

1. Aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación de las siguientes actas:
 - a. Acta sesión ordinaria 066-2010



ACTA SUTEL
066-2010-2.doc

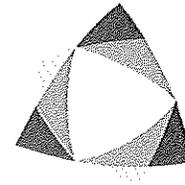
- b. Acta sesión extraordinaria 067-2010



ACTA SUTEL
067-2010 (12-11-201

3. Archivo de Queja:

EXPEDIENTE Nº	SOLICITANTE	MOTIVO	RESPONSABLE



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

SUTEL AU-104-2010	Deiby Arce Moraga	Conciliación	Jorge Salas Santana
-------------------	-------------------	--------------	---------------------

1
2
3

4. Otorgar autorización a:

EXPEDIENTE Nº	SOLICITANTE	SERVICIOS SOLICITADOS	RESPONSABLE
SUTEL-OT-445-2009	Guiselle Gutiérrez Mora	Café Internet	Natalia Ramírez Alfaro
SUTEL-OT-174-2010	Maide Parajales Duarte	Café Internet	Natalia Ramírez Alfaro
SUTEL-OT-176-2010	Juan Carlos García Acosta	Café Internet	Natalia Ramírez Alfaro

4
5
6
7
8

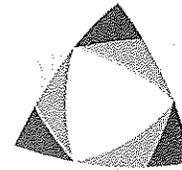
5. Corrección de error material en la resolución RCS-460-2010 sobre el pago directo a IMPROSA.
*Jorge Brealey Zamora.



Corrección de error material RCS-460-201

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

6. Congreso Mundial Telefonía Móvil Programa Ministerial Invitación del 14 al 17 de febrero en Barcelona – España.
*George Miley Rojas.
7. XIV Edición de la Convención de la Feria Internacional Informática 2011 “Banda Ancha y NGA en función del Desarrollo Social” a realizarse en el Palacio de Convenciones de La Habana y recinto ferial PABEXPO del 7 al 11 de febrero de 2011, en La Habana, Cuba.
*George Miley Rojas.
8. Pago de compensación de vacaciones de periodos anteriores.
*George Miley Rojas



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010



20101207000238732
.pdf

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

- 9. **Aprobación del curso PURC en Gainesville, Florida para las señoras Maryleana Méndez y Mariana Brenes *George Miley Rojas.**
- 10. **Invitaciones de expertos en red fija.**
- 11. **Varios**

11

ARTÍCULO 2

12

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS.

13

14

El señor George Miley Rojas eleva a conocimiento de los señores miembros del Consejo el acta de la sesión ordinaria 066-2010, celebrada el 10 de noviembre de 2010.

15

16

17

En discusión el acta de la sesión ordinaria 066-2010, celebrada el 10 de noviembre de 2010.

18

19

Después de analizada el acta, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por unanimidad, resuelve:

20

21

22

ACUERDO 002-073-2010

23

24

Aprobar el acta 066-2010, celebrada el de 10 de noviembre de 2010.

25

26

27

El señor George Miley Rojas eleva a conocimiento de los señores miembros del Consejo el acta de la sesión extraordinaria 067-2010, celebrada el 08 de noviembre de 2010.

28

29

30

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 067-2010, celebrada el 12 de noviembre de 2010.

31

32

33

Después de analizada el acta, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por unanimidad, resuelve:

34

35

36

ACUERDO 003-073-2010

37

38

Aprobar el acta 067-2010, celebrada el de 12 de noviembre de 2010.

39

40

41

ARTÍCULO 3

42

ARCHIVO DE QUEJA

43

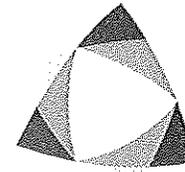
44

El señor George Miley brinda el uso de la palabra a los funcionarios Natalia Ramírez Alfaro, Guillermo Muñoz Barquero y Roberto Alfaro Brenes para que se refieran al tema relacionado con archivos de queja que a continuación se detallan:

45

46

47



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

1. Deiby Arce Moraga, Expediente SUTEL AU-104-2010

Don George Miley Rojas, somete a conocimiento del Consejo la solicitud de la señora Deiby Arce Moraga, Expediente AU-104-2010, para que se archive la queja presentada por su persona.

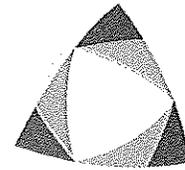
De inmediato Natalia Ramírez Alfaro procede a brindar una explicación sobre el particular, al tiempo que contesta algunas preguntas que le fueron formuladas por los señores Miembros del Consejo.

El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, resuelve:

ACUERDO 004-073-2010

RESULTANDO:

- I. Que el señor **DEIBY ARCE MORAGA** cédula de identidad 5-375-0026 interpuso una queja contra el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)** por supuestos problemas con el terminal adquirido mediante un plan Kölbi.
- II. Que mediante Acuerdo número 011-052-2010 del Acta de la Sesión Ordinaria número 052-2010 celebrada el día 22 de setiembre del 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) inició procedimiento administrativo ordinario contra el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)** por la queja interpuesta en tiempo y forma, por el señor **DEIBY ARCE MORAGA** y nombró órgano director para tramitar el desarrollo del mismo y realizar todos los actos necesarios con el fin de averiguar la verdad real de los hechos denunciados.
- III. Que el órgano director realizó intimación de cargos mediante auto de las 16:00 horas del 02 de noviembre del 2010 y señaló para comparecencia las nueve horas del día 25 de noviembre del 2010.
- IV. Que el señor Arce no asistió a la comparecencia señalada, sin embargo, funcionarios del ICE indicaron en dicho acto que el reclamante hizo el trámite en el ICE de Filadelfia por lo que va ser atendido en la agencia de Santa Cruz.
- V. Que mediante oficio 097-4541-2010 del 06 de diciembre del 2010, el ICE indica al órgano regulador que el día 02 de diciembre el cliente se presentó a la agencia telefónica de Santa Cruz, Guanacaste donde manifestó su deseo de mantener el mismo plan pero con otro terminal, reconociéndole el monto cancelado. Se le realizó el cambio de aparato, sin cargos y la diferencia de precios entre los aparatos la cancelará el cliente en 3 cuotas.
- VI. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46

CONSIDERANDO:

- I. Que el ICE procedió a atender y resolver satisfactoriamente la queja interpuesta por el señor **DEIBY ARCE MORAGA**, al realizar un cambio de terminal y el ajuste correspondiente.
- II. Que en este sentido, de conformidad con el artículo 337 de la Ley General de la Administración Pública, ley número 6227 (LGAP), todo interesado podrá desistir de su petición, instancia o recurso.
- III. Que asimismo, el artículo 339 de la LGAP indica: *"(1) tanto el desistimiento como la renuncia han de hacerse por escrito, (2) La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, salvo que, habiéndose apersonado otros interesados, instaren éstos la continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados de una y otra y, (3) Si la cuestión suscitada por el expediente entrañare un interés general, o fuere conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración limitará los efectos del desistimiento o la renuncia a sus posibles consecuencias patrimoniales respecto del interesado, y seguirá el procedimiento en lo demás"*.
- IV. Que por lo tanto, al contarse con el desistimiento del usuario final y al no observarse cuestiones que sustanciar o esclarecer, ni afectación al interés general, ni otros interesados apersonados que pudieran instar la continuación del presente trámite, se recomienda archivar el expediente SUTEL-AU-071-2010.
- V. Que en virtud de los resultandos y considerandos que preceden, lo procedente es aceptar de plano el desistimiento presentado por el señor **DEIBY ARCE MORAGA**, como en efecto se dispone.

POR TANTO

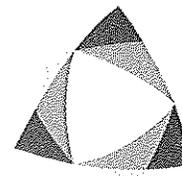
Con fundamento en las competencias otorgadas la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593 y la Ley General de Administración Pública, ley 6227.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Aceptar de plano el desistimiento presentado por el señor **DEIBY ARCE MORAGA**.
- II. Archivar el expediente SUTEL-AU-104-2010 en el momento procesal oportuno.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

ARTÍCULO 4
OTORGAR AUTORIZACIÓN.

El señor George Miley Rojas brinda el uso de la palabra a la señora Natalia Ramírez Alfaro, para que se refiera a las solicitudes de autorización que a continuación se detallan:

1. Guiselle Gutiérrez Mora, expediente SUTEL OT-445-2009

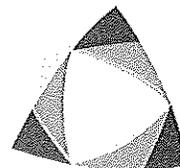
El señor George Miley Rojas somete a conocimiento del Consejo de la SUTEL la solicitud del señor José Mauricio Mejía González, Expediente SUTEL OT-142-2010 y brinda el uso de la palabra a la funcionaria Natalia Ramírez Alfaro quien se refiere ampliamente al tema y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, resuelve:

ACUERDO 005-073-2010

RESULTANDO

- I. Que el día 30 de junio 2009, **GUISELLE GUTIÉRREZ MORA**, identificación número **7-057-840**, presentó ante la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) una solicitud de autorización para brindar servicios de acceso a Internet en la modalidad de café Internet.
- II. Que en fecha 16 de julio 2009 mediante oficio número 690-SUTEL-2009, fue admitida la solicitud de autorización presentada por **GUISELLE GUTIÉRREZ MORA**, ordenándose la emisión y publicación del edicto de convocatoria para que los interesados se apersonaran ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideren pertinentes sobre la solicitud de autorización.
- III. Que en fecha 17 de noviembre 2010 la solicitante publicó en el Diario oficial La Gaceta y el 10 de noviembre 2010 en un periódico de circulación nacional, los edictos de ley que indicaban un extracto de los servicios de telecomunicaciones para los cuales solicita la autorización.
- IV. Que ningún interesado presentó objeciones u oposiciones a la solicitud de autorización presentada por **GUISELLE GUTIÉRREZ MORA**.
- V. Que mediante oficio número 2285-SUTEL-2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, los señores Rodolfo Rodríguez Salazar y Natalia Ramírez Alfaro, funcionarios delegados por la Superintendencia de Telecomunicaciones para la revisión de los requisitos y admisión de las solicitudes de Autorización, recomiendan al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones otorgar autorización a **GUISELLE GUTIÉRREZ MORA** para prestar al público el servicio de acceso a Internet en la modalidad de café Internet, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros que estipula la normativa vigente.

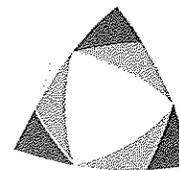
CONSIDERANDO



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

- 1 I. Que el Artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones claramente establece que
2 requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:
3
4 *"a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso
5 del espectro radioeléctrico.*
- 6 *b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes
7 públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o
8 explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la
9 concesión o autorización correspondiente.*
- 10 *c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro
11 radioeléctrico."*
- 12 II. Que el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establece que
13 las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a
14 solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.
15
- 16 III. Que el numeral 41 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica que:
17 *"(...) Dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha en que se presentan las
18 objeciones, la SUTEL deberá emitir el acto final que atienda la solicitud de autorización y
19 las objeciones presentadas. Mediante resolución razonada, la SUTEL aprobará o
20 rechazará la solicitud de autorización. Cuando la SUTEL apruebe la solicitud, en la
21 resolución correspondiente fijará al solicitante las condiciones de la autorización. Esta
22 resolución fijará el dimensionamiento de su vigencia."*
23
- 24 IV. Que el artículo 40 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, establece que
25 *"Las objeciones deberán sustentarse en criterios técnicos que demuestren la
26 incompatibilidad de la autorización solicitada con los requisitos y las normas técnicas
27 establecidas por la SUTEL..."*
28
- 29 V. Que de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los
30 Servicios Públicos N° 7593 y sus reformas, el 27, 46 y 49 de la Ley General de
31 Telecomunicaciones y 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, la
32 Superintendencia de Telecomunicaciones podrá imponer obligaciones a los operadores y
33 proveedores de servicios de telecomunicaciones.
34
- 35 VI. Que la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los
36 Servicios Públicos y el Reglamento de prestación y calidad de los servicios establecen
37 condiciones de calidad mínimas que deben de cumplir las personas físicas o jurídicas,
38 públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes públicas o presten
39 servicios de telecomunicaciones disponibles al público que se originen, terminen o transiten
40 por el territorio nacional.
41
- 42 VII. Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley N° 8642 son responsabilidades exclusivas
43 de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones permitir a sus clientes



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

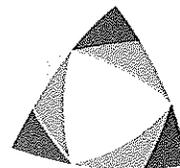
SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

1 de servicios de telefonía, el acceso al sistema de emergencias 911 en las condiciones
2 descritas en el citado artículo.
3

4 VIII. Que el numeral 62 de la Ley General de Telecomunicaciones y el 172 del Reglamento a la
5 Ley General de Telecomunicaciones establecen lo referente al canon de regulación
6 indicando que: *"Cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios
7 de telecomunicaciones, deberá pagar un único cargo de regulación anual que se
8 determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los
9 Servicios Públicos, Nº 7593, de 9 de agosto de 1996. El Estado velará por que no se
10 impongan cargas tributarias. El canon dotará de los recursos necesarios para una
11 administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante
12 un informe que deberá ser auditado."* Cabe aclarar que actualmente el numeral 59
13 corresponde al 82 de la Ley 7593 en virtud de reforma introducida por Ley 8660 del 8 de
14 agosto del 2008 publicada en el Alcance 31 de la Gaceta 156 del 13 de agosto del 2008.
15

16 IX. Que el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos Nº 7593
17 establece que para cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon
18 consistente en un cargo anual, que se determinará así: *"a) La Autoridad Reguladora
19 calculará el canon de cada actividad, de acuerdo con el principio de servicio al costo y
20 deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada. b)
21 Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon
22 seguirá criterios de proporcionalidad y equidad. (...) La Autoridad Reguladora determinará
23 los medios y procedimientos adecuados para recaudar los cánones a que se refiere esta
24 Ley."*
25

26 X. Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Nº 8642 todos los operadores y
27 proveedores de redes públicas de telecomunicaciones deberán cancelar la contribución
28 especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel, con la
29 finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad,
30 referidos en el artículo 32 de esta Ley. Esta contribución será determinada por el
31 contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal
32 año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días
33 naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se
34 distribuirá en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo,
35 junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.
36 La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos,
37 directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer
38 servicios de telecomunicaciones disponibles al público. La tarifa será fijada por la Sutel a
39 más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada
40 dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo
41 de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos
42 de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las
43 metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto
44 en el artículo 33 de esta Ley. En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al
45 vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato
46 anterior.
47



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

- 1 XI. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley General de Telecomunicaciones en caso
2 de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente
3 Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de
4 Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto
5 de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes
6 transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del
7 pago efectivo.
8
- 9 XII. Que además, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de
10 los Servicios Públicos No. 7593, 149 y 150 del Reglamento a la Ley General de
11 Telecomunicaciones es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones
12 que la SUTEL administra, diversa información referente a las empresas que obtengan
13 concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y
14 para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información
15 será de carácter público y podrá ser accedida por el público general.
16
- 17 XIII. Que el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone que
18 dentro de los cinco días naturales a la fecha de la emisión de la resolución que aprueba la
19 autorización, la SUTEL publicara un extracto de la misma en el diario oficial La Gaceta y en
20 la página Web que mantiene la SUTEL en Internet.
21

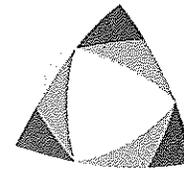
22 **POR TANTO**

23
24 Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento a la Ley
25 General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, la Ley General de
26 la Administración Pública, Ley N° 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los
27 Servicios Públicos, No. 7593,

28 **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

29 **RESUELVE:**

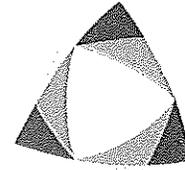
- 30 I. Otorgar Autorización a **GUISELLE GUTIÉRREZ MORA** identificación número **7-057-840**
31 por un período de diez años a partir de la publicación de un extracto de la presente
32 resolución en el Diario oficial La Gaceta, para brindar los siguientes servicios en la
33 modalidad de Café Internet:
34
35 a. Acceso a Internet.
36
37 II. Indicar al autorizado que siempre y cuando se mantenga dentro de la modalidad autorizada
38 podrá ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones informando previamente a la
39 SUTEL, la cual en un plazo de quince días hábiles efectuará los ajustes necesarios a fin de
40 que estos servicios cumplan con lo dispuesto en la Ley N° 8642.
41
- 42 III. Establecer como condiciones de la autorización las siguientes:
43



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

- 1 **PRIMERO. Sobre las zonas o áreas geográficas:** GUISALLE GUTIÉRREZ MORA podrá
2 brindar su servicio de acceso a Internet en el local ubicado 25 metros este de Pall,
3 Guápiles, Pococí.
- 4 **SEGUNDO. Sobre el Plan de expansión de servicios.** Conforme se vayan brindando
5 servicios en nuevas zonas, deberá comunicarlo a la SUTEL para su inclusión en el Registro
6 Nacional de Telecomunicaciones.
- 7 **TERCERO. Sobre el cumplimiento de parámetros de calidad:** El autorizado deberá
8 cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de
9 Telecomunicaciones respecto a las condiciones de calidad con que brinde los servicios
10 autorizados.
- 11 **CUARTO. Sobre las obligaciones en particular:** sin perjuicio de cualesquiera otras
12 obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras
13 disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera
14 particular, **GUISALLE GUTIÉRREZ MORA** estará obligado a:
- 15 a. Contar con un registro consecutivo de los usuarios que utilizan los servicios que incluya
16 al menos la fecha, la hora de inicio, hora de salida, número del equipo asignado,
17 nombre completo del usuario y número de identificación.
- 18 b. Contar con un registro consecutivo de los administradores, técnicos y/o dependientes
19 que incluya al menos la fecha, la hora de ingreso, hora de salida, cédula y nombre
20 completo.
- 21 c. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o
22 en su respectivo título habilitante;
- 23 d. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus
24 reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
- 25 e. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad,
26 calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores
27 alternativas en la prestación de los servicios.
- 28 f. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes o usuarios
29 de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente
30 documentadas.
- 31 g. Permitir a sus clientes de servicios de telefonía, el acceso gratuito al sistema de
32 emergencias 9-1-1 y al servicio nacional de información de voz sobre el contenido de la
33 guía telefónica.
- 34 h. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las
35 telecomunicaciones.
- 36 i. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios
37 brindados.
- 38 j. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna
39 concernientes a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta
40 indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y
41 obligaciones que se establecen en la ley
- 42 k. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos
43 funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y
44 de los documentos que deban tener.
- 45 l. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta
46 información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

- 1 m. Implementar sistemas de prevención, detección y control de fraudes y comunicaciones
- 2 no solicitadas en sus redes de telecomunicaciones acorde con las mejores prácticas
- 3 internacionales.
- 4 n. Brindar sus servicios de acceso a Internet a través de un operador o proveedor
- 5 autorizado por Ley o por la SUTEL.
- 6 o. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
- 7 p. En caso de brindar servicios de telefonía IP, deberá hacerlo a través de un operador o
- 8 proveedor autorizado por Ley o por la SUTEL.
- 9 q. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de
- 10 telecomunicaciones.
- 11

12 **QUINTO. Sobre los requisitos deseables:** Para brindar un mayor grado de seguridad en

13 el servicio de Internet Café, podrá implementar las siguientes recomendaciones:

- 14 a. Establecer controles para que los usuarios no puedan instalar software perjudicial ni
- 15 modificar la configuración del equipo.
- 16 b. Instalar y mantener actualizados de forma automática sistemas antivirus, antiespías,
- 17 antitrojans, antimalware y firewall.
- 18 c. Establecer revisiones periódicas para la detección y eliminación de software
- 19 malintencionado de tipo keylogger, dialers, entre otras.
- 20 d. Contar con un sistema de video de seguridad que grabe los ingresos y movimientos de
- 21 los usuarios dentro del local
- 22 e. Mantener un software que elimine toda la información de los usuarios una vez que
- 23 éstos dejen de utilizar su cuenta.
- 24 f. Realizar análisis de vulnerabilidad y seguridad al menos una vez al mes y lo mantenga
- 25 en una bitácora para una eventual revisión por parte de las autoridades.
- 26 g. Contar en todos sus equipos con un sistema de detección y protección contra intrusos
- 27 (IPS).
- 28

29 **SEXTO. Sobre el canon de regulación:** estará obligado a cancelar el canon de

30 regulación anual, el cual deberá realizarse a partir del primero de enero del año 2011. Para

31 lo anterior, la Superintendencia de Telecomunicaciones le remitirá en sobre sellado el

32 monto por dicho concepto al lugar señalado para atender notificaciones dentro del

33 expediente de Autorización.

34

35 **SETIMO. Sobre la contribución especial parafiscal a Fonatel:** Con el finalidad de

36 cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en

37 el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, el autorizado estará

38 obligado a cancelar la contribución especial parafiscal a Fonatel de conformidad con lo

39 establecido en el artículo 39 de la Ley N° 8642. Dicha contribución deberá cancelarse

40 mediante autoliquidación llenando el formulario D-177 en Tributación Directa.

41 **OCTAVO. Sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones:** en el Registro Nacional

42 de Telecomunicaciones debe ser incluida la información sobre la presente autorización

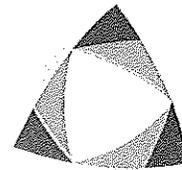
43 respecto a la operación y explotación de las redes de telecomunicaciones, la información

44 aportada sobre precios y tarifas, contratos de adhesión que apruebe la SUTEL, asignación

45 de recursos de numeración, las ofertas de interconexión por referencia y los convenios, los

46 acuerdos, y los resoluciones de acceso e interconexión, los convenios y las resoluciones

47 relacionadas con la ubicación de los equipos, la colocación y el uso compartido de



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

1 infraestructuras físicas, las normas y estándares de calidad de los servicios de
2 telecomunicaciones, así como los resultados de la supervisión y verificación de su
3 cumplimiento, y cualquier otro que disponga la SUTEL, que se requiera para el buen
4 cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación y derecho a la
5 información por lo tanto será pública y de acceso general.

6 IV. Extender a **GUISELLE GUTIÉRREZ MORA**, identificación número **7-057-840**, el título
7 habilitante de conformidad con las condiciones establecidas en esta resolución.

8
9 V. Publicar dentro de los siguientes cinco días naturales un extracto de la presente resolución
10 en el Diario Oficial La Gaceta.

11
12 En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración
13 Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o
14 reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien
15 corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a
16 partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
17 **NOTIFIQUESE.**

18
19 **2. Maide Parajeles Duarte, expediente SUTEL OT-174-2010**

20
21 El señor George Miley Rojas somete a conocimiento del Consejo de la SUTEL la solicitud de la
22 señora Maide Parajeles Duarte, Expediente SUTEL OT-174-2010 y brinda el uso de la palabra a
23 la funcionaria Natalia Ramírez Alfaro quien se refiere ampliamente al tema y el Consejo de la
24 Superintendencia de Telecomunicaciones, resuelve:

25
26 **ACUERDO 006-073-2010**

27 **RESULTANDO**

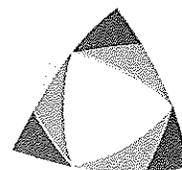
28
29 I. Que el día 5 de noviembre 2010, **MAIDE PARAJELES DUARTE**, identificación número **6-**
30 **226-938**, presentó ante la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) una solicitud
31 de autorización para brindar servicios de acceso a Internet en la modalidad de café
32 Internet.

33
34 II. Que en fecha 11 de noviembre 2010 mediante oficio número 2077-SUTEL-2010, fue
35 admitida la solicitud de autorización presentada por **MAIDE PARAJELES DUARTE**,
36 ordenándose la emisión y publicación del edicto de convocatoria para que los interesados
37 se apersonaran ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que
38 consideren pertinentes sobre la solicitud de autorización.

39
40 III. Que en fecha 29 de noviembre 2010 la solicitante publicó en el Diario oficial La Gaceta y el
41 27 de noviembre 2010 en un periódico de circulación nacional, los edictos de ley que
42 indicaban un extracto de los servicios de telecomunicaciones para los cuales solicita la
43 autorización.

44
45 IV. Que ningún interesado presentó objeciones u oposiciones a la solicitud de autorización
46 presentada por **MAIDE PARAJELES DUARTE**.

47
48 V. Que mediante oficio número 2285-SUTEL-2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, los
49 señores Rodolfo Rodríguez Salazar y Natalia Ramírez Alfaro, funcionarios delegados por la
50 Superintendencia de Telecomunicaciones para la revisión de los requisitos y admisión de
51 las solicitudes de Autorización, recomiendan al Consejo de la Superintendencia de



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

1 Telecomunicaciones otorgar autorización a **MAIDE PARAJELES DUARTE** para prestar al
2 público el servicio de acceso a Internet en la modalidad de café Internet, por cumplir con
3 los requisitos legales, técnicos y financieros que estipula la normativa vigente.
4

5 **CONSIDERANDO**

6 I. Que el Artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones claramente establece que
7 requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:

8 *"a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso
9 del espectro radioeléctrico.*

10 *b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes
11 públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o
12 explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la
13 concesión o autorización correspondiente.*

14 *c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro
15 radioeléctrico."*

16
17 II. Que el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establece que
18 las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a
19 solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.
20

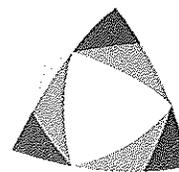
21 III. Que el numeral 41 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica que:
22 *"(...) Dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha en que se presentan las
23 objeciones, la SUTEL deberá emitir el acto final que atienda la solicitud de autorización y
24 las objeciones presentadas. Mediante resolución razonada, la SUTEL aprobará o
25 rechazará la solicitud de autorización. Cuando la SUTEL apruebe la solicitud, en la
26 resolución correspondiente fijará al solicitante las condiciones de la autorización. Esta
27 resolución fijará el dimensionamiento de su vigencia."*

28
29 IV. Que el artículo 40 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, establece que
30 *"Las objeciones deberán sustentarse en criterios técnicos que demuestren la
31 incompatibilidad de la autorización solicitada con los requisitos y las normas técnicas
32 establecidas por la SUTEL..."*

33
34 V. Que de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los
35 Servicios Públicos Nº 7593 y sus reformas, el 27, 46 y 49 de la Ley General de
36 Telecomunicaciones y 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, la
37 Superintendencia de Telecomunicaciones podrá imponer obligaciones a los operadores y
38 proveedores de servicios de telecomunicaciones.
39

40 VI. Que la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los
41 Servicios Públicos y el Reglamento de prestación y calidad de los servicios establecen
42 condiciones de calidad mínimas que deben de cumplir las personas físicas o jurídicas,
43 públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes públicas o presten
44 servicios de telecomunicaciones disponibles al público que se originen, terminen o transiten
45 por el territorio nacional.
46

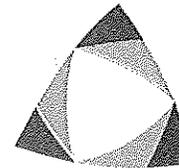
47 VII. Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Nº 8642 son responsabilidades exclusivas
48 de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones permitir a sus clientes
49 de servicios de telefonía, el acceso al sistema de emergencias 911 en las condiciones
50 descritas en el citado artículo.
51



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

- 1 VIII. Que el numeral 62 de la Ley General de Telecomunicaciones y el 172 del Reglamento a la
2 Ley General de Telecomunicaciones establecen lo referente al canon de regulación
3 indicando que: *"Cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios
4 de telecomunicaciones, deberá pagar un único cargo de regulación anual que se
5 determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los
6 Servicios Públicos, Nº 7593, de 9 de agosto de 1996. El Estado velará por que no se
7 impongan cargas tributarias. El canon dotará de los recursos necesarios para una
8 administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante
9 un informe que deberá ser auditado."* Cabe aclarar que actualmente el numeral 59
10 corresponde al 82 de la Ley 7593 en virtud de reforma introducida por Ley 8660 del 8 de
11 agosto del 2008 publicada en el Alcance 31 de la Gaceta 156 del 13 de agosto del 2008.
12
- 13 IX. Que el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos Nº 7593
14 establece que para cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon
15 consistente en un cargo anual, que se determinará así: *"a) La Autoridad Reguladora
16 calculará el canon de cada actividad, de acuerdo con el principio de servicio al costo y
17 deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada. b)
18 Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon
19 seguirá criterios de proporcionalidad y equidad. (...) La Autoridad Reguladora determinará
20 los medios y procedimientos adecuados para recaudar los cánones a que se refiere esta
21 Ley."*
22
- 23 X. Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Nº 8642 todos los operadores y
24 proveedores de redes públicas de telecomunicaciones deberán cancelar la contribución
25 especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel, con la
26 finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad,
27 referidos en el artículo 32 de esta Ley. Esta contribución será determinada por el
28 contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal
29 año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días
30 naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se
31 distribuirá en cuatro tractos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo,
32 junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.
33 La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos,
34 directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer
35 servicios de telecomunicaciones disponibles al público. La tarifa será fijada por la Sutel a
36 más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada
37 dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo
38 de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos
39 de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las
40 metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto
41 en el artículo 33 de esta Ley. En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al
42 vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato
43 anterior.
44
- 45 XI. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley General de Telecomunicaciones en caso
46 de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente
47 Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de
48 Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto
49 de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes
50 transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del
51 pago efectivo.
52



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

- 1 XII. Que además, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de
 2 los Servicios Públicos No. 7593, 149 y 150 del Reglamento a la Ley General de
 3 Telecomunicaciones es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones
 4 que la SUTEL administra, diversa información referente a las empresas que obtengan
 5 concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y
 6 para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información
 7 será de carácter público y podrá ser accedida por el público general.
 8
- 9 XIII. Que el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone que
 10 dentro de los cinco días naturales a la fecha de la emisión de la resolución que aprueba la
 11 autorización, la SUTEL publicara un extracto de la misma en el diario oficial La Gaceta y en
 12 la página Web que mantiene la SUTEL en Internet.
 13

14 **POR TANTO**

15
 16 Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento a la Ley
 17 General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, la Ley General de
 18 la Administración Pública, Ley N° 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los
 19 Servicios Públicos, No. 7593,
 20

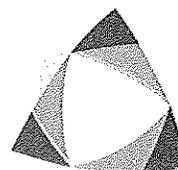
21 **EL CONSEJO DE LA**
 22 **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**
 23 **RESUELVE:**

- 24
- 25 I. Otorgar Autorización a **MAIDE PARAJELES DUARTE** identificación número **6-226-938** por
 26 un período de diez años a partir de la publicación de un extracto de la presente resolución
 27 en el Diario oficial La Gaceta, para brindar los siguientes servicios en la modalidad de Café
 28 Internet:
 29
- 30 a. Acceso a Internet.
- 31
- 32 II. Indicar al autorizado que siempre y cuando se mantenga dentro de la modalidad autorizada
 33 podrá ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones informando previamente a la
 34 SUTEL, la cual en un plazo de quince días hábiles efectuará los ajustes necesarios a fin de
 35 que estos servicios cumplan con lo dispuesto en la Ley N° 8642.
 36
- 37 III. Establecer como condiciones de la autorización las siguientes:

38 **PRIMERO. Sobre las zonas o áreas geográficas:** **MAIDE PARAJELES DUARTE** podrá
 39 brindar su servicio de acceso a Internet en el local ubicado costado norte Escuela
 40 Monseñor Luis Leipold, distrito central de Cañas, Guanacaste.
 41

42 **SEGUNDO. Sobre el Plan de expansión de servicios.** Conforme se vayan brindando
 43 servicios en nuevas zonas, deberá comunicarlo a la SUTEL para su inclusión en el Registro
 44 Nacional de Telecomunicaciones.
 45

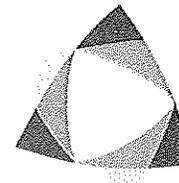
46 **TERCERO. Sobre el cumplimiento de parámetros de calidad:** El autorizado deberá
 47 cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de
 48 Telecomunicaciones respecto a las condiciones de calidad con que brinde los servicios
 49 autorizados.
 50
 51



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

- 1 **CUARTO. Sobre las obligaciones en particular:** sin perjuicio de cualesquiera otras
2 obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras
3 disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera
4 particular, **MAIDE PARAJELES DUARTE** estará obligado a:
5
- 6 a. Contar con un registro consecutivo de los usuarios que utilizan los servicios que incluya
7 al menos la fecha, la hora de inicio, hora de salida, número del equipo asignado,
8 nombre completo del usuario y número de identificación.
 - 9 b. Contar con un registro consecutivo de los administradores, técnicos y/o dependientes
10 que incluya al menos la fecha, la hora de ingreso, hora de salida, cédula y nombre
11 completo.
 - 12 c. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o
13 en su respectivo título habilitante;
 - 14 d. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus
15 reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
 - 16 e. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad,
17 calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores
18 alternativas en la prestación de los servicios.
 - 19 f. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes o usuarios
20 de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente
21 documentadas.
 - 22 g. Permitir a sus clientes de servicios de telefonía, el acceso gratuito al sistema de
23 emergencias 9-1-1 y al servicio nacional de información de voz sobre el contenido de la
24 guía telefónica.
 - 25 h. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las
26 telecomunicaciones.
 - 27 i. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios
28 brindados.
 - 29 j. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna
30 concernientes a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta
31 indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y
32 obligaciones que se establecen en la ley
 - 33 k. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos
34 funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y
35 de los documentos que deban tener.
 - 36 l. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta
37 información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
 - 38 m. Implementar sistemas de prevención, detección y control de fraudes y comunicaciones
39 no solicitadas en sus redes de telecomunicaciones acorde con las mejores prácticas
40 internacionales.
 - 41 n. Brindar sus servicios de acceso a Internet a través de un operador o proveedor
42 autorizado por Ley o por la SUTEL.
 - 43 o. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
 - 44 p. En caso de brindar servicios de telefonía IP, deberá hacerlo a través de un operador o
45 proveedor autorizado por Ley o por la SUTEL.
 - 46 q. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de
47 telecomunicaciones.
 - 48
- 49 **QUINTO. Sobre los requisitos deseables:** Para brindar un mayor grado de seguridad en
50 el servicio de Internet Café, podrá implementar las siguientes recomendaciones:



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

- 1 a. Establecer controles para que los usuarios no puedan instalar software perjudicial ni
- 2 modificar la configuración del equipo.
- 3 b. Instalar y mantener actualizados de forma automática sistemas antivirus, antiespías,
- 4 antitrojans, antimialware y firewall.
- 5 c. Establecer revisiones periódicas para la detección y eliminación de software
- 6 malintencionado de tipo keylogger, dialers, entre otras.
- 7 d. Contar con un sistema de video de seguridad que grabe los ingresos y movimientos de
- 8 los usuarios dentro del local
- 9 e. Mantener un software que elimine toda la información de los usuarios una vez que
- 10 éstos dejen de utilizar su cuenta.
- 11 f. Realizar análisis de vulnerabilidad y seguridad al menos una vez al mes y lo mantenga
- 12 en una bitácora para una eventual revisión por parte de las autoridades.
- 13 g. Contar en todos sus equipos con un sistema de detección y protección contra intrusos
- 14 (IPS).
- 15

16 **SEXTO. Sobre el canon de regulación:** estará obligado a cancelar el canon de

17 regulación anual, el cual deberá realizarse a partir del primero de enero del año 2011. Para

18 lo anterior, la Superintendencia de Telecomunicaciones le remitirá en sobre sellado el

19 monto por dicho concepto al lugar señalado para atender notificaciones dentro del

20 expediente de Autorización.

21

22 **SETIMO. Sobre la contribución especial parafiscal a Fonatel:** Con el finalidad de

23 cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en

24 el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, el autorizado estará

25 obligado a cancelar la contribución especial parafiscal a Fonatel de conformidad con lo

26 establecido en el artículo 39 de la Ley N° 8642. Dicha contribución deberá cancelarse

27 mediante autoliquidación llenando el formulario D-177 en Tributación Directa.

28

29 **OCTAVO. Sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones:** en el Registro Nacional

30 de Telecomunicaciones debe ser incluida la información sobre la presente autorización

31 respecto a la operación y explotación de las redes de telecomunicaciones, la información

32 aportada sobre precios y tarifas, contratos de adhesión que apruebe la SUTEL, asignación

33 de recursos de numeración, las ofertas de interconexión por referencia y los convenios, los

34 acuerdos, y los resoluciones de acceso e interconexión, los convenios y las resoluciones

35 relacionadas con la ubicación de los equipos, la colocación y el uso compartido de

36 infraestructuras físicas, las normas y estándares de calidad de los servicios de

37 telecomunicaciones, así como los resultados de la supervisión y verificación de su

38 cumplimiento, y cualquier otro que disponga la SUTEL, que se requiera para el buen

39 cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación y derecho a la

40 información por lo tanto será pública y de acceso general.

- 41
- 42 **IV. Extender a MAIDE PARAJELES DUARTE,** identificación número 6-226-938, el título
- 43 habilitante de conformidad con las condiciones establecidas en esta resolución.
- 44
- 45 **V. Publicar dentro de los siguientes cinco días naturales un extracto de la presente resolución**
- 46 **en el Diario Oficial La Gaceta.**
- 47

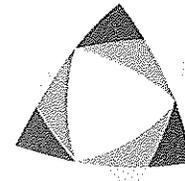
48 En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración

49 Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o

50 reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien

51 corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a

52 partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

1 NOTIFIQUESE.

2
3 **3. Juan Carlos García Acosta, expediente SUTEL OT-176-2010**

4
5 El señor George Miley Rojas somete a conocimiento del Consejo de la SUTEL la solicitud del
6 señor Juan Carlos García Acosta, expediente SUTEL OT-176-2010 y brinda el uso de la palabra
7 a la funcionaria Natalia Ramírez Alfaro quien se refiere ampliamente al tema y el Consejo de la
8 Superintendencia de Telecomunicaciones, resuelve:

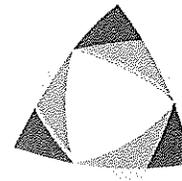
9
10 **ACUERDO 007-073-2010**

11 **RESULTANDO**

- 12
13 I. Que el día 12 de noviembre 2010, **JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA**, identificación
14 número **186-200099511**, presentó ante la Superintendencia de Telecomunicaciones
15 (SUTEL) una solicitud de autorización para brindar servicios de acceso a Internet en la
16 modalidad de café Internet.
17
18 II. Que en fecha 17 de noviembre 2010 mediante oficio número 2097-SUTEL-2010, fue
19 admitida la solicitud de autorización presentada por **JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA**,
20 ordenándose la emisión y publicación del edicto de convocatoria para que los interesados
21 se apersonaran ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que
22 consideren pertinentes sobre la solicitud de autorización.
23
24 III. Que en fecha 30 de noviembre 2010 la solicitante publicó en el Diario oficial La Gaceta y el
25 25 de noviembre 2010 en un periódico de circulación nacional, los edictos de ley que
26 indicaban un extracto de los servicios de telecomunicaciones para los cuales solicita la
27 autorización.
28
29 IV. Que ningún interesado presentó objeciones u oposiciones a la solicitud de autorización
30 presentada por **JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA**.
31
32 V. Que mediante oficio número 2285-SUTEL-2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, los
33 señores Rodolfo Rodríguez Salazar y Natalia Ramírez Alfaro, funcionarios delegados por la
34 Superintendencia de Telecomunicaciones para la revisión de los requisitos y admisión de
35 las solicitudes de Autorización, recomiendan al Consejo de la Superintendencia de
36 Telecomunicaciones otorgar autorización a **JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA** para
37 prestar al público el servicio de acceso a Internet en la modalidad de café Internet, por
38 cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros que estipula la normativa vigente.
39

40 **CONSIDERANDO**

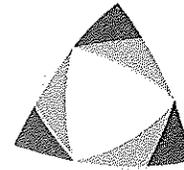
- 41
42 I. Que el Artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones claramente establece que
43 requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:
44
45 *"a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso*
46 *del espectro radioeléctrico.*
47 *b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes*
48 *públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o*
49 *explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la*
50 *concesión o autorización correspondiente.*



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

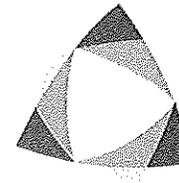
- 1 c) *Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro*
2 *radioeléctrico.*"
3
- 4 II. Que el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establece que
5 las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a
6 solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.
7
- 8 III. Que el numeral 41 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica que:
9 "*(...) Dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha en que se presentan las*
10 *objecciones, la SUTEL deberá emitir el acto final que atienda la solicitud de autorización y*
11 *las objeciones presentadas. Mediante resolución razonada, la SUTEL aprobará o*
12 *rechazará la solicitud de autorización. Cuando la SUTEL apruebe la solicitud, en la*
13 *resolución correspondiente fijará al solicitante las condiciones de la autorización. Esta*
14 *resolución fijará el dimensionamiento de su vigencia.*"
15
- 16 IV. Que el artículo 40 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, establece que
17 "*Las objeciones deberán sustentarse en criterios técnicos que demuestren la*
18 *incompatibilidad de la autorización solicitada con los requisitos y las normas técnicas*
19 *establecidas por la SUTEL...*"
20
- 21 V. Que de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los
22 Servicios Públicos N° 7593 y sus reformas, el 27, 46 y 49 de la Ley General de
23 Telecomunicaciones y 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, la
24 Superintendencia de Telecomunicaciones podrá imponer obligaciones a los operadores y
25 proveedores de servicios de telecomunicaciones.
26
- 27 VI. Que la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los
28 Servicios Públicos y el Reglamento de prestación y calidad de los servicios establecen
29 condiciones de calidad mínimas que deben de cumplir las personas físicas o jurídicas,
30 públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes públicas o presten
31 servicios de telecomunicaciones disponibles al público que se originen, terminen o transiten
32 por el territorio nacional.
33
- 34 VII. Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley N° 8642 son responsabilidades exclusivas
35 de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones permitir a sus clientes
36 de servicios de telefonía, el acceso al sistema de emergencias 911 en las condiciones
37 descritas en el citado artículo.
38
- 39 VIII. Que el numeral 62 de la Ley General de Telecomunicaciones y el 172 del Reglamento a la
40 Ley General de Telecomunicaciones establecen lo referente al canon de regulación
41 indicando que: "*Cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios*
42 *de telecomunicaciones, deberá pagar un único cargo de regulación anual que se*
43 *determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los*
44 *Servicios Públicos, N° 7593, de 9 de agosto de 1996. El Estado velará por que no se*
45 *impongan cargas tributarias. El canon dotará de los recursos necesarios para una*
46 *administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante*
47 *un informe que deberá ser auditado.*" Cabe aclarar que actualmente el numeral 59
48 corresponde al 82 de la Ley 7593 en virtud de reforma introducida por Ley 8660 del 8 de
49 agosto del 2008 publicada en el Alcance 31 de la Gaceta 156 del 13 de agosto del 2008.
50
- 51 IX. Que el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593
52 establece que para cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

- 1 consistente en un cargo anual, que se determinará así: "a) La Autoridad Reguladora
2 *calculará el canon de cada actividad, de acuerdo con el principio de servicio al costo y*
3 *deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada. b)*
4 *Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon*
5 *seguirá criterios de proporcionalidad y equidad. (...) La Autoridad Reguladora determinará*
6 *los medios y procedimientos adecuados para recaudar los cánones a que se refiere esta*
7 *Ley."*
8
- 9 X. Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 8642 todos los operadores y
10 proveedores de redes públicas de telecomunicaciones deberán cancelar la contribución
11 especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel, con la
12 finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad,
13 referidos en el artículo 32 de esta Ley. Esta contribución será determinada por el
14 contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal
15 año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días
16 naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se
17 distribuirá en cuatro tractos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo,
18 junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.
19 La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos,
20 directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer
21 servicios de telecomunicaciones disponibles al público. La tarifa será fijada por la Sutel a
22 más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada
23 dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo
24 de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos
25 de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las
26 metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto
27 en el artículo 33 de esta Ley. En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al
28 vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato
29 anterior.
30
- 31 XI. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley General de Telecomunicaciones en caso
32 de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente
33 Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de
34 Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto
35 de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes
36 transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del
37 pago efectivo.
38
- 39 XII. Que además, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de
40 los Servicios Públicos No. 7593, 149 y 150 del Reglamento a la Ley General de
41 Telecomunicaciones es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones
42 que la SUTEL administra, diversa información referente a las empresas que obtengan
43 concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y
44 para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información
45 será de carácter público y podrá ser accedida por el público general.
46
- 47 XIII. Que el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone que
48 dentro de los cinco días naturales a la fecha de la emisión de la resolución que aprueba la
49 autorización, la SUTEL publicara un extracto de la misma en el diario oficial La Gaceta y en
50 la página Web que mantiene la SUTEL en Internet.
51
52



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Otorgar Autorización a **JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA** identificación número **186-200099511** por un período de diez años a partir de la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario oficial La Gaceta, para brindar los siguientes servicios en la modalidad de Café Internet:
 - a. Acceso a Internet.

- II. Indicar al autorizado que siempre y cuando se mantenga dentro de la modalidad autorizada podrá ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones informando previamente a la SUTEL, la cual en un plazo de quince días hábiles efectuará los ajustes necesarios a fin de que estos servicios cumplan con lo dispuesto en la Ley N° 8642.

- III. Establecer como condiciones de la autorización las siguientes:

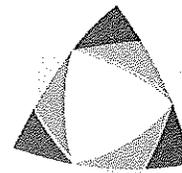
PRIMERO. Sobre las zonas o áreas geográficas: **JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA** podrá brindar su servicio de acceso a Internet en el local ubicado local 9 del Centro Comercial Pinares, ubicado frente a la Facultad de Ciencias Sociales de Universidad Nacional, cantón central de Heredia.

SEGUNDO. Sobre el Plan de expansión de servicios. Conforme se vayan brindando servicios en nuevas zonas, deberá comunicarlo a la SUTEL para su inclusión en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

TERCERO. Sobre el cumplimiento de parámetros de calidad: El autorizado deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones respecto a las condiciones de calidad con que brinde los servicios autorizados.

CUARTO. Sobre las obligaciones en particular: sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, **JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA** estará obligado a:

- a. Contar con un registro consecutivo de los usuarios que utilizan los servicios que incluya al menos la fecha, la hora de inicio, hora de salida, número del equipo asignado, nombre completo del usuario y número de identificación.
- b. Contar con un registro consecutivo de los administradores, técnicos y/o dependientes que incluya al menos la fecha, la hora de ingreso, hora de salida, cédula y nombre completo.
- c. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante;



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

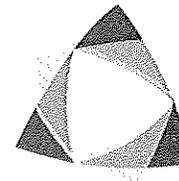
SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

- 1 d. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus
- 2 reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
- 3 e. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad,
- 4 calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores
- 5 alternativas en la prestación de los servicios.
- 6 f. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes o usuarios
- 7 de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente
- 8 documentadas.
- 9 g. Permitir a sus clientes de servicios de telefonía, el acceso gratuito al sistema de
- 10 emergencias 9-1-1 y al servicio nacional de información de voz sobre el contenido de la
- 11 guía telefónica.
- 12 h. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las
- 13 telecomunicaciones.
- 14 i. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios
- 15 brindados.
- 16 j. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna
- 17 concernientes a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta
- 18 indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y
- 19 obligaciones que se establecen en la ley
- 20 k. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos
- 21 funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y
- 22 de los documentos que deban tener.
- 23 l. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta
- 24 información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- 25 m. Implementar sistemas de prevención, detección y control de fraudes y comunicaciones
- 26 no solicitadas en sus redes de telecomunicaciones acorde con las mejores prácticas
- 27 internacionales.
- 28 n. Brindar sus servicios de acceso a Internet a través de un operador o proveedor
- 29 autorizado por Ley o por la SUTEL.
- 30 o. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
- 31 p. En caso de brindar servicios de telefonía IP, deberá hacerlo a través de un operador o
- 32 proveedor autorizado por Ley o por la SUTEL.
- 33 q. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de
- 34 telecomunicaciones.
- 35

36 **QUINTO. Sobre los requisitos deseables:** Para brindar un mayor grado de seguridad en

37 el servicio de Internet Café, podrá implementar las siguientes recomendaciones:

- 38 a. Establecer controles para que los usuarios no puedan instalar software perjudicial ni
- 39 modificar la configuración del equipo.
- 40 b. Instalar y mantener actualizados de forma automática sistemas antivirus, antiespías,
- 41 antitrojans, antimailware y firewall.
- 42 c. Establecer revisiones periódicas para la detección y eliminación de software
- 43 malintencionado de tipo keylogger, dialers, entre otras.
- 44 d. Contar con un sistema de video de seguridad que grabe los ingresos y movimientos de
- 45 los usuarios dentro del local
- 46 e. Mantener un software que elimine toda la información de los usuarios una vez que
- 47 éstos dejen de utilizar su cuenta.
- 48 f. Realizar análisis de vulnerabilidad y seguridad al menos una vez al mes y lo mantenga
- 49 en una bitácora para una eventual revisión por parte de las autoridades.



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

1 g. Contar en todos sus equipos con un sistema de detección y protección contra intrusos
 2 (IPS).
 3

4 **SEXTO. Sobre el canon de regulación:** estará obligado a cancelar el canon de
 5 regulación anual, el cual deberá realizarse a partir del primero de enero del año 2011. Para
 6 lo anterior, la Superintendencia de Telecomunicaciones le remitirá en sobre sellado el
 7 monto por dicho concepto al lugar señalado para atender notificaciones dentro del
 8 expediente de Autorización.
 9

10 **SETIMO. Sobre la contribución especial parafiscal a Fonatel:** Con el finalidad de
 11 cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en
 12 el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, el autorizado estará
 13 obligado a cancelar la contribución especial parafiscal a Fonatel de conformidad con lo
 14 establecido en el artículo 39 de la Ley N° 8642. Dicha contribución deberá cancelarse
 15 mediante autoliquidación llenando el formulario D-177 en Tributación Directa.
 16

17 **OCTAVO. Sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones:** en el Registro Nacional
 18 de Telecomunicaciones debe ser incluida la información sobre la presente autorización
 19 respecto a la operación y explotación de las redes de telecomunicaciones, la información
 20 aportada sobre precios y tarifas, contratos de adhesión que apruebe la SUTEL, asignación
 21 de recursos de numeración, las ofertas de interconexión por referencia y los convenios, los
 22 acuerdos, y los resoluciones de acceso e interconexión, los convenios y las resoluciones
 23 relacionadas con la ubicación de los equipos, la colocación y el uso compartido de
 24 infraestructuras físicas, las normas y estándares de calidad de los servicios de
 25 telecomunicaciones, así como los resultados de la supervisión y verificación de su
 26 cumplimiento, y cualquier otro que disponga la SUTEL, que se requiera para el buen
 27 cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación y derecho a la
 28 información por lo tanto será pública y de acceso general.
 29

30 **IV. Extender a JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA,** identificación número 186-200099511, el
 31 título habilitante de conformidad con las condiciones establecidas en esta resolución.
 32

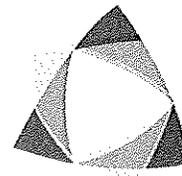
33 **V. Publicar dentro de los siguientes cinco días naturales un extracto de la presente resolución**
 34 **en el Diario Oficial La Gaceta.**
 35

36 En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración
 37 Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o
 38 reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien
 39 corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a
 40 partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
 41

42 **NOTIFIQUESE.**

43 **ARTÍCULO 5**
 44 **CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN RCS-460-2010 SOBRE EL**
 45 **PAGO DIRECTO A IMPROSA.**
 46

47 Se deja constancia que durante la consideración de este tema estuvo presente en el salón de
 48 sesiones el señor Enrique Muñoz Aguilar, Director de la Dirección de Estrategia y Evaluación de
 49 la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

1 De inmediato el señor George Miley eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo,
2 el oficio 285-DGEE-2010 del 14 de diciembre del 2010, adjunto al que el señor Muñoz Aguilar
3 manifiesta a los señores Miembros del Consejo que en una reunión sostenida con los
4 funcionarios de las firmas Improsa y Novatecnia, se identificó un error material en relación con el
5 pago de la suma excedente en los trabajos de remodelación, según lo dispuesto en la resolución
6 RCS-460-2010.

7 Asimismo, se distribuyó en esta oportunidad el documento de fecha 13 de diciembre del 2010,
8 titulado "Remodelación FF#39 y #40, en Oficentro Multipark", con el fin de que el Consejo
9 autorice al señor George Miley la firma de dicha orden por un monto de US\$8.180,25.

10 Luego de que don Enrique se refiriera al tema y explicara los principales extremos de la situación
11 presentada, hizo ver que lo procedente sería corregir dicho error mediante la emisión de una
12 nueva resolución.

13 Por su parte, el señor George Miley destacó que, aprovechando el tema objeto de este artículo,
14 se hace necesario que el Consejo apruebe la solicitud de orden de cambio 01, que es la que tiene
15 inmersa una erogación económica, que es por la suma de \$8.180,25 para el acondicionamiento
16 de las oficinas de los Asesores.

17 Luego de algunas otras consideraciones que se hicieron sobre el particular, el Consejo de la
18 Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

19 **ACUERDO 008-073-2010**

20 1.- Autorizar al señor George Miley Rojas para que firme la solicitud de orden de cambio 01
21 del proyecto SUTEL (Contrato de remodelación FF #39 y #40 Multipark), por la suma de
22 US\$8.180,25, el cual comprende la construcción de divisiones de cubículos de asesores en
23 gypsym en costados y vidrio al frente, así como que las paredes vayan del piso al cielo
24 independizando cada cubículo y convirtiéndolos en oficinas.

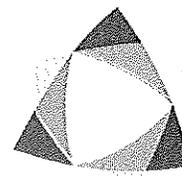
25 2. Resolución 535-2010.

26
27
28
29 **ARTÍCULO 6**
30 **CONGRESO MUNDIAL TELEFONÍA MÓVIL PROGRAMA MINISTERIAL A CELEBRARSE DEL**
31 **14 AL 17 DE FEBRERO EN BARCELONA, ESPAÑA.**
32

33 Tomó la palabra el señor Presidente del Consejo para comentar que recientemente recibió una
34 invitación para participar en el Congreso Mundial Telefonía Móvil Programa Ministerial, el cual se
35 llevará a cabo del 14 al 17 de febrero del 2011, en la ciudad de Barcelona, España, para lo cual
36 solicita la autorización correspondiente del Consejo.

37 El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en la solicitud formulada
38 por el señor Presidente, resuelve:

39 **ACUERDO 009-073-2010**



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

- 1) Autorizar al señor George Miley Rojas para que, del 14 al 17 de febrero del 2011, participe en el Congreso Mundial Telefonía Móvil Programa Ministerial, a celebrarse en la ciudad de Barcelona, España.
- 2) Se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de viaje del señor Miley Rojas.
- 3) Se autoriza el pago de gastos conexos como, la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
- 4) Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), alquiler de vehículos, transportes internos dentro del país visitado, inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la SUTEL. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso, los gastos conexos y los gastos de representación debidamente justificados, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
- 5) Se autoriza a la Proveeduría de la Institución para que cubra al señor Miley Rojas, los gastos derivados de la compra de pasajes para el viaje que estará realizando a la ciudad de Barcelona, España.
- 6) Dejar establecido que, durante el periodo de ausencia del señor George Miley y para lo que corresponda, asumirá funciones el señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

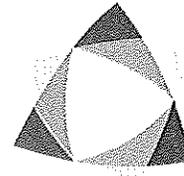
XIV EDICIÓN DE LA CONVENCION DE LA FERIA INTERNACIONAL INFORMÁTICA 2011 "BANDA ANCHA Y NGA EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL", A REALIZARSE EN EL PALACIO DE CONVENCIONES DE LA HABANA Y RECINTO FERIAL PABEXPO DEL 7 AL 11 DE FEBRERO DE 2011, EN LA HABANA, CUBA.

Don George Miley interviene para comentar que del 7 al 11 de febrero del 2011, se realizará en la ciudad de La Habana, Cuba, la XIV edición de la Convención de la Feria Internacional Informática 2011 "Banda Ancha y NGA en función del Desarrollo Social", para lo cual solicita el permiso respectivo con el fin de participar en dicha actividad.

El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo solicitado por el señor Presidente, resuelve:

ACUERDO 010-073-2010

1. Autorizar al señor George Miley Rojas para que, del 7 al 11 de febrero del 2011, participe en la XIV edición de la Convención de la Feria Internacional Informática 2011 "Banda Ancha y



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

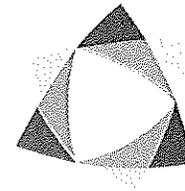
- 1 NGA en función del Desarrollo Social", el cual se realizará en el Palacio de Convenciones de
- 2 la ciudad de La Habana y recinto ferial PABEXPO, en la ciudad de La Habana, Cuba.
- 3
- 4 2. Se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria
- 5 para cubrir los gastos por concepto de viaje del señor Miley Rojas.
- 6
- 7 3. Se autoriza el pago de gastos conexos como, la adquisición o reproducción de material
- 8 bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de
- 9 servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al
- 10 momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52
- 11 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
- 12
- 13 4. Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), alquiler de
- 14 vehículos, transportes internos dentro del país visitado, inscripción, viáticos e impuestos de
- 15 salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la SUTEL. El monto de los viáticos se fijará
- 16 con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para
- 17 Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida
- 18 y el de regreso, los gastos conexos y los gastos de representación debidamente justificados,
- 19 en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario
- 20 aprobado para este fin.
- 21
- 22 5. Se autoriza a la Proveeduría de la Institución para que cubra al señor Miley Rojas, los gastos
- 23 derivados de la compra de pasajes para el viaje que estará realizando a la ciudad de La
- 24 Habana, Cuba.
- 25
- 26 6. Dejar establecido que, durante el periodo de ausencia del señor George Miley y para lo que
- 27 corresponda, asumirá funciones el señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro
- 28 Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 29
- 30

ACUERDO FIRME.**ARTICULO 8****PAGO DE COMPENSACIÓN DE VACACIONES DE PERIODOS ANTERIORES.**

34 De inmediato el señor George Miley eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo
 35 el oficio 2214-SUTEL-2010, del 3 de diciembre del 2010, por cuyo medio el Presidente del
 36 Consejo, remite al señor Ronny González Hernández, Jefe del Departamento de Recursos
 37 Humanos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la autorización correspondiente
 38 para que se proceda con los trámites respectivos de compensación de vacaciones a los
 39 funcionarios Roberto Alfaro Toribio, Walter Araya Arguello, Walther Herrera Cantillo, Guillermo
 40 Muñoz Rojas, Rodolfo Rodríguez Salazar y Jorge Salas Santana.

41 Al respecto, el señor Carlos Raúl Gutiérrez comentó que él está de acuerdo en autorizar dicha
 42 compensación siempre y cuando, de ahora en adelante, se establezca una política para el
 43 disfrute de las vacaciones en el periodo correspondiente a su acreditación.

44 Por su parte, la señora Vicepresidente hizo ver que, en esta materia, se hace necesario
 45 establecer una política institucional y fijar los lineamientos que se requieran con el fin de
 46 implementar lo señalado por el señor Gutiérrez Gutiérrez.



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

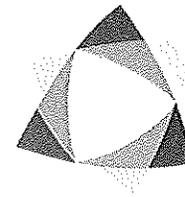
SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

- 1 Al respecto, se suscitó un cambio de impresiones dentro del cual se hizo ver que lo procedente
 2 es autorizar el pago respectivo, sobre todo tomando en consideración que existe contenido
 3 presupuestario para hacer frente a la erogación respectiva.
- 4 Asimismo, se comentó la conveniencia de dejar establecido, para todos los funcionarios de la
 5 Superintendencia de Telecomunicaciones, que las vacaciones deberán ser disfrutadas en el
 6 periodo respectivo en que le son acreditadas por la Entidad.
- 7 Finalmente, se hizo ver la necesidad de que, una vez que se incorporen a sus funciones los
 8 Directores Generales, se les solicite presentar, en un periodo de seis meses, un cronograma
 9 mediante el cual se definan las fechas en que los funcionarios a su cargo deberán de disfrutar de
 10 sus vacaciones.
- 11 Suficientemente analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,
 12 considerando que existe contenido presupuestario suficiente, que la cantidad de días acumulados
 13 es cuantiosa y resulta difícil coordinar el disfrute de la totalidad de los días por el alto porcentaje
 14 de tareas que enfrenta la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

15 **ACUERDO 011-073-2010**

- 16 1.- Autorizar al Departamento de Recursos Humanos de la Autoridad Reguladora de los
 17 Servicios Públicos que, de conformidad con lo indicado en el oficio 2214-SUTEL-2010 del 3
 18 de diciembre del 2010, proceda a realizar los trámites respectivos de compensación de
 19 vacaciones a los siguientes funcionarios:

21	NOMBRE	PERIODO	SALDO	DÍAS A
22				COMPENSAR
23	ALFARO TORIBIO ROBERTO	2007-2008	11	11
24		2008-2009	30	15
25		2009-2010	30	15
26	-----			
27	ARAYA ARGUELLO WALTER	2008-2009	11	11
28		2009-2010	30	15
29	-----			
30	HERRERA CANTILLO WALTER			
31		2007-2008	30	15
32		2008-2009	30	15
33		2009-2010	30	15
34				



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA Nº 073-2010

1	-----		
2	GUILLERMO MUÑOZ ROJAS		
3	2007-2008	30	15
4	2008-2009	30	15
5	2009-2010	30	15
6	-----		
7	RODRIGUEZ SALAZAR RODOLFO		
8	2007-2008	30	15
9	2008-2009	30	15
10	2009-2010	30	15
11	-----		
12	SALAS SANTANA JORGE		
13	2008-2009	14.5	14.5
14	2009-2010	30	15
15	-----		

- 16 2.- Hacer del conocimiento de los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones
- 17 que, en adelante, las vacaciones deberán ser disfrutadas en el periodo respectivo en que le
- 18 son acreditadas por la Entidad.
- 19
- 20 3.- Dejar establecido que, una vez que se incorporen a sus funciones los Directores Generales
- 21 y en forma semestral, deberán someter a conocimiento del Consejo, un cronograma
- 22 mediante el cual se definan las fechas en las que los funcionarios a su cargo deberán
- 23 disfrutar de sus vacaciones, lo anterior con el fin de evitar la acumulación de días por ese
- 24 concepto.
- 25

26 **ACUERDO FIRME.**

27 **ARTÍCULO 9**

28 **SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LAS SEÑORAS MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ,**

29 **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO Y MARIANA BRENES AKERMAN, ABOGADA DE LA**

30 **SUTEL, A PARTICIPAR EN LA 29TH INTERNATIONAL TRAINING PROGRAM ON UTILITY**

31 **REGULATION AND STRATEGY, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE GAINESVILLE**

32 **FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

33

34 De inmediato el señor George Miley somete a conocimiento de los señores Miembros del

35 Consejo, la solicitud de las señoras Maryleana Méndez Jiménez y Mariana Brenes Akerman, para

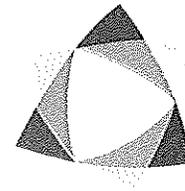
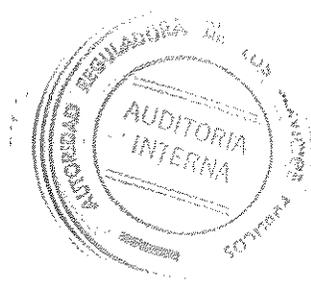
36 que se les autorice participar en la 29th International Training Program On Utility Regulation And

37 Strategy, a celebrarse en la ciudad de Gainesville Florida, Estados Unidos de América, del 9 al 21

38 de enero del 2011.

39 El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en la solicitud de las

40 funcionarias Méndez Jiménez y Brenes Akerman, resuelve:



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

1

2 **ACUERDO 012-073-2010**

- 3 1. Autorizar a las señoras Maryleana Méndez Jiménez y Mariana Brenes Akerman para que,
 4 del 9 al 21 de enero del 2011, participen en la 29th International Training Program On
 5 Utility Regulation And Strategy, a celebrarse en la ciudad de Gainesville Florida, Estados
 6 Unidos de América.
 7
- 8 2. Se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria
 9 para cubrir los gastos por concepto de viaje de las señoras Méndez Jiménez y Brenes
 10 Akerman.
 11
- 12 3. Se autoriza el pago de gastos conexos como, la adquisición o reproducción de material
 13 bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de
 14 servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al
 15 momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y
 16 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
 17
- 18 4. Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), alquiler de
 19 vehículos, transportes internos dentro del país visitado, inscripción, viáticos e impuestos de
 20 salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la SUTEL. El monto de los viáticos se
 21 fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para
 22 Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de
 23 partida y el de regreso, los gastos conexos y los gastos de representación debidamente
 24 justificados, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto
 25 presupuestario aprobado para este fin.
 26
- 27 5. Se autoriza a la Proveeduría de la Institución, para que cubra a las señoras Méndez
 28 Jiménez y Brenes Akerman, los gastos derivados de la compra de pasajes para el viaje
 29 que estará realizando a la ciudad de Gainesville Florida, Estados Unidos de América.
 30
- 31 6. Dejar establecido que, durante el periodo de ausencia de la señora Maryleana Méndez y
 32 para lo que corresponda, asumirá funciones el señor Walther Herrera Cantillo, en su
 33 calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
 34
 35

36 **ACUERDO FIRME.**

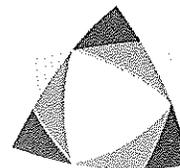
37

38 **ARTÍCULO 10**39 **INVITACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA VISITA**
 40 **AL PAÍS DE EXPERTOS EN RED FIJA.**

41

42 Intervino el señor George Miley Rojas para hacer ver que en concordancia con lo dispuesto
 43 mediante acuerdo 031-068-2010, del acta de la sesión 068-2010, celebrada el 19 de noviembre
 44 del 2010, el Consejo ha venido desde hace varios meses trabajando en el tema de protección a la
 45 red fija, la sostenibilidad de la red y la preocupación de mantenerla vigente de manera tal que no
 46 caiga en obsolescencia tecnológica.

47



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

1 Así las cosas y concordancia con lo conversado en la citada sesión 068-2010, es importante que
2 la Superintendencia de Telecomunicaciones pueda cursar invitaciones a expertos en la materia a
3 los cuales se les puedan sufragar los gastos de transportes aéreos y alimentación, de ser
4 necesario.

5 Por esa razón, se está pensando en la conveniencia de invitar a los señores Jorge Infante,
6 Especialista en temas de telecomunicaciones de la Comisión de Mercados de
7 Telecomunicaciones (CMT), ente Regulador de España, Scott Marcus del Instituto WIK de
8 Alemania Especialista en temas de arbitraje de telecomunicaciones y conocimiento de redes fijas
9 y el señor Antonio García, Especialista en materia de economía de las telecomunicaciones del
10 Banco Interamericano de Desarrollo.

11 Queda claro que las fechas en que dichos funcionarios estarían visitando Costa Rica, quedará
12 sujeta su conveniencia y por el tiempo que sea necesaria su visita al país.

13 Suficientemente analizado el tema objeto de este artículo, el Consejo de la Superintendencia
14 de Telecomunicaciones resuelve:

15 **ACUERDO 013-073-2010**

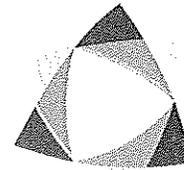
16

CONSIDERANDO QUE:

- 17 1. La ley 8642, en su artículo 28, establece que la operación de redes públicas de
18 telecomunicaciones asociadas con la prestación del servicio telefónico básico tradicional,
19 estarán sometidas a esta Ley y a la competencia de la Sutel para efectos de regulación.
20
- 21 2. La red pública de telecomunicaciones asociada con la prestación del servicio telefónico
22 básico tradicional, es una herramienta vital para el desarrollo de las telecomunicaciones
23 y de la economía de Costa Rica. Esta red ha cumplido las funciones de universalidad y
24 acceso de las telecomunicaciones, con indicadores de cobertura del 67% de los hogares
25 costarricenses, posicionando al país con la segunda más alta cobertura en América
26 Latina.
27
- 28
- 29 3. La apertura del mercado de telecomunicaciones involucra la red móvil e Internet, y
30 excluye la prestación del servicio telefónico básico tradicional.
31
- 32 4. La SUTEL debe aplicar los principios rectores y disponer de criterios suficientes y
33 técnicamente fundamentados sobre la sostenibilidad y desarrollo de la red pública de
34 telecomunicaciones asociadas con la prestación del servicio telefónico básico tradicional.
35
- 36 5. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 002-067-2010, del acta de la sesión
37 067-2010, celebrada el 12 de noviembre del 2010, la Superintendencia de
38 Telecomunicaciones está llevando a cabo una revisión tarifaria del mercado de telefonía
39 móvil y fija.
40
- 41 6. Mediante resolución RCS-497-2010 del 12 de octubre del 2010, el Consejo de la
42 Superintendencia de Telecomunicaciones:

43

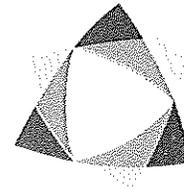
RESULTANDO



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

- 1 I. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante acuerdo
2 firme número 048-042-2009 tomado en sesión ordinaria número 042-2009,
3 celebrada el 24 de setiembre de 2009, acordó emitir la resolución RCS-307-2009 de
4 las 15:35 horas de esa misma fecha, mediante la cual resolvió la determinación de
5 los mercados relevantes de telecomunicaciones definidos en el inciso A de la parte
6 dispositiva de dicha resolución, y asimismo, resolvió declarar al Grupo Económico
7 conformado por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD y sus
8 empresas conexas (Grupo ICE), como operador y proveedor importante en cada
9 uno de los mercados relevantes determinados.
- 10 II. Que mediante la mencionada resolución RCS-307-2009 y con base en el artículo 75
11 de la Ley 7593, el Consejo de esta Superintendencia impuso al Grupo ICE, entre
12 otras, las siguientes obligaciones específicas:
- 13 i. Hacer pública la información que solicite la SUTEL, la cual deberá ser
14 suficiente, clara, completa y precisa.
15 ii. Mantener contabilidades de costos separadas para cada servicio, de acuerdo
16 con los reglamentos, normas o resoluciones dictadas por la SUTEL.
17 iii. Someterse al esquema de regulación y fijación de precios tope establecido
18 por la SUTEL para los mercados minoristas y a la determinación de cargos de
19 acceso e interconexión orientados a costos, para los mercados mayoristas,
20 conforme a la metodología que establezca la SUTEL.
21 iv. Suministrar una Oferta de Interconexión de Referencia (OIR), de acuerdo con
22 el Reglamento de Acceso e Interconexión y las resoluciones de la SUTEL,
23 suficientemente desglosada, que contenga los puntos de acceso e
24 interconexión y las demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas, que
25 sirvan como marco de referencia para el establecimiento de acuerdos de
26 interconexión;
27 v. Demás que establezca la SUTEL.
28
- 29 III. Que de esta manera el ICE tiene la obligación de llevar contabilidad de costos
30 separadas para sus actividades mayoristas (relacionadas con el acceso y la
31 interconexión), así como las minoristas asociadas con la prestación de servicios a
32 los usuarios finales.
- 33 IV. Que dentro del procedimiento de aprobación de la Oferta de Interconexión de
34 Referencia presentada por el ICE (oficio 6000-1884-2010 del 9 de julio del 2010 y
35 oficio 256-0263-2010 del 29 de octubre de 2010), seguido dentro del expediente
36 OT-110-2010, el informe de revisión, oficio 2056.SUTEL-2010, indica:
- 37 *“Subsana parcialmente el citado requisito por cuanto las memorias de cálculo*
38 *presentadas carecen de detalles que faciliten la comprensión de las operaciones*
39 *realizadas sobre los componentes de costos y a la vez sustenten dichos cálculos.*
40 *Tal es el caso de la depreciación de los elementos de red, debido a que no se*
41 *desglosan los periodos y metodologías utilizadas, tampoco se justifican las*
42 *metodologías de revaloración de activos ni los porcentajes de utilidad*
43 *presentados, aspectos que en definitiva deberán ser complementados y corregidos*
44 *para demostrar que demostrar que las tarifas propuestas se apegan a lo dispuesto*
45 *en el artículo 59 de la Ley General de Telecomunicaciones (N° 8642) en cuanto a*
46 *que deben ser oportunas, no discriminatorias, razonables, transparentes,*



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

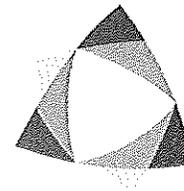
- 1 *proporcionadas al uso pretendido y no implicarán más que lo necesario para la*
 2 *buena operación del servicio previsto.” (el resaltado no es del original)*
 3
 4 V. Que asimismo, dicho informe concluye:
 5 “
 6 d. *Las carencias de la información presentada obligan a la SUTEL a realizar*
 7 *correcciones a la OIR suministrada por el ICE.*
 8
 9 e. *Fue posible aplicar el modelo LRIC bottom-up scorched node para los servicios de*
 10 *interconexión en redes móviles a partir del cual se obtuvieron las siguientes tarifas:*
 11
 12 (...)
 13
 14 f. *No es posible aplicar el modelo LRIC bottom-up scorched node para los servicios de*
 15 *interconexión en la red de telefonía fija con la información remitida a la fecha por*
 16 *el ICE...” (el resaltado no es del original)*
 17

- 18 7. Mediante acuerdo 031-068-2010, del acta de la sesión 068-2010, celebrada el 19 de
 19 noviembre del 2010, se acordó llevar a cabo una reunión con el señor José Otero, de la
 20 firma Signals Telecom Consulting, el pasado 30 de noviembre del 2010, lo anterior con el
 21 fin de iniciar los estudios de la sostenibilidad y desarrollo de la red fija asociada con la
 22 prestación del servicio telefónico básico tradicional.

23 **RESUELVE:**

- 24 1. Aprobar la visita a la Superintendencia de Telecomunicaciones de los señores Jorge
 25 Infante, Especialista en temas de telecomunicaciones de la Comisión de Mercados de
 26 Telecomunicaciones (CMT), ente Regulador de España, Scott Markus del Instituto WIK
 27 de Alemania, Especialista en temas de arbitraje de telecomunicaciones y conocimiento
 28 de redes fijas y el señor Antonio García, Especialista en materia de economía de las
 29 telecomunicaciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los cuales brindarán
 30 asesoría a la Superintendencia de Telecomunicaciones en el tema de red pública de
 31 telecomunicaciones asociada con la prestación del servicio telefónico básico tradicional.
 32
 33 2. Encomendar al señor George Miley Rojas, Presidente del Consejo, que coordine con los
 34 señores Jorge Infante, Scott Markus y Antonio García, las fechas en que estarán
 35 realizando las visitas al país, las cuales quedarán sujetas a la conveniencia de dichos
 36 personeros y por el tiempo que sea necesario para el adecuado desarrollo de las labores
 37 a realizar.
 38
 39 3. Consecuente con lo anterior, autorizar a la Proveduría de la Autoridad Reguladora de
 40 los Servicios Públicos para que cubra las erogaciones por concepto de compra de los
 41 tiquetes aéreos, hotel, alimentación, taxi e impuestos de aeropuerto, en cada uno de los
 42 casos en que corresponda, de los señores Jorge Infante, Scott Markus y Antonio García,
 43 en las fechas que oportunamente se indicarán por parte de la Superintendencia de
 44 Telecomunicaciones.

45 ACUERDO FIRME.
 46
 47



15 DE DICIEMBRE DEL 2010

SESIÓN ORDINARIA N° 073-2010

1 **ARTICULO 11**
2 **AGRADECIMIENTO A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA Y**
3 **BANCO DE COSTA RICA POR SU PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE APERTURA DE**
4 **LAS OFERTAS DE LAS EMPRESAS QUE BRINDARÁN SERVICIOS DE**
5 **TELECOMUNICACIONES MÓVILES.**
6

7 Intervino el señor George Miley para hacer ver a los señores Miembros del Consejo, la necesidad
8 de remitir a los funcionarios del Banco Central de Costa Rica y Banco de Costa Rica, el
9 agradecimiento de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por las labores desarrolladas
10 durante la actividad de apertura de las ofertas de las empresas que brindarán servicios de
11 telecomunicaciones móviles.

12

13 El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo solicitado por el señor
14 Presidente, resuelve:

15

16 **ACUERDO 014-073-2010**

17 1.- Agradecer a los señores Olger García Prada, Marvin Montoya Gutiérrez y Geovanny
18 Umaña, funcionarios del Banco de Costa Rica, por la labor desarrollada durante la
19 actividad de apertura de las ofertas de las empresas que brindarán servicios de
20 telecomunicaciones móviles, la cual se efectuó el martes 14 de diciembre de los
21 corrientes, en el Hotel Real Intercontinental.

22 2.- Agradecer a los señores Ana Elizabeth Córdoba Acuña, Jafet Jiménez Sandoval, Manuel
23 Cordero Calderón y Jorge Luis Araya Marín, funcionarios del Banco Central de Costa Rica,
24 por la labor desarrollada durante la actividad de apertura de las ofertas de las empresas
25 que brindarán servicios de telecomunicaciones móviles, la cual se efectuó el martes 14 de
26 diciembre de los corrientes, en el Hotel Real Intercontinental.

27

28 **ACUERDO FIRME.**

29 **A LAS TRECE HORAS VEINTE MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN.**

30

31

CONSEJO SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

32

33

34

35

36

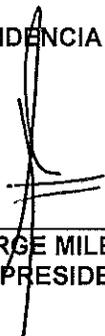
37

38

39

40

41



GEORGE MILEY ROJAS
PRESIDENTE